



ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 4 DE MAYO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, DE CONVOCATORIA Y AUTORIZACIÓN DE GASTO DE SUBVENCIONES A ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y SE DECLARA EL CRÉDITO DISPONIBLE Y SU DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA.

1. Por Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo se establecieron las bases reguladoras de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 110 del 14 de mayo de 2022, así como por la Orden de 14 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69 de 24 de marzo de 2023.

2. Mediante Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos se autoriza el gasto y convocatoria, por un importe total de 220.000 euros, para la concesión de las subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2023, cuyo extracto de convocatoria se publica en el BORM nº 107, de 11 de mayo de 2023. El documento contable fase A es el siguiente:

Nº DOCUMENTO CONTABLE A	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO	CREDITO INICIAL (€)
024524	16.04.00.724B.77781	49366	49366230003 “LÍNEA PROD.CAL.Y TIC`S ART. INDIV. Y EMPR.ARTESANAS”	80.000,00
			49366230004 “LÍNEA COM.Y COMERC.ARTES.INDIV.Y EMPR. ARTESANAS”	140.000,00
TOTAL CONVOCATORIA				220.000,00

3. El artículo 7.3 de la Orden de bases establece que en el caso de que exista remanente de crédito en una determinada línea, se destinará el mismo a las solicitudes del resto de líneas que se hayan quedado en lista de espera por no existir crédito presupuestario,





atendiéndolas conforme indica el artículo 7.2 de dicha Orden, y en el mismo sentido, el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

4. En fecha 17 de noviembre de 2023 se reunió la Comisión de Evaluación prevista en el art. 12 de la orden de Bases, a la que asistieron la totalidad de los miembros de dicha Comisión, designados por resolución de fecha 8 de septiembre de 2023 de la Directora General de Consumo y Artesanía.

De acuerdo con lo reflejado en el Informe de la Comisión de Evaluación, una vez realizada la asignación de los créditos respecto a las solicitudes ordenadas conforme al artículo 7.2 de la Orden de bases, y cuyas memorias han sido evaluadas como APTAS, y en base a lo establecido en el artículo 4 de la citada orden de convocatoria, existiendo remanente de crédito en una determinada línea, se destinará el mismo a las solicitudes del resto de líneas que se hayan quedado en lista de espera por no existir crédito presupuestario, sin que suponga aumentar el crédito total presupuestario de 220.000,00 euros asignados a esta convocatoria, dicha Comisión informa a la titular de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales de la conveniencia de reajustar las cuantías imputadas a cada una de las partidas y proyectos de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria y según la siguiente distribución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	CRÉDITO INICIAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO FINAL (€)
16.04.00.724B.77781	49366230003	80.000,00 €	+52.254,87 €	132.254,87€
	49366230004	140.000,00 €	-52.254,87 €	87.745,13 €
TOTAL		220.000,00 €		220.000,00 €

5. Visto el informe del Jefe de Servicio de Artesanía de fecha 24 de noviembre de 2023, donde se informa sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación en la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de las subvenciones a los artesanos/as individuales, empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2023.

6. La declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo computo de plazo para resolver.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado





por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede realizar ajustes en entre las distintas partidas presupuestarias.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto total inicialmente autorizado.

7. Vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y oficios Artesanales de fecha 24 de noviembre de 2023, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2023, de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria se distribuya en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	2023 Importe en euros
16.04.00.724B.77781	49366	49366230003 “LÍNEA PROD.CAL.Y TIC`S ART. INDIV. Y EMPR.ARTESANAS”	132.254,87€
		49366230004 “LÍNEA COM.Y COMERC.ARTES.INDIV.Y EMPR. ARTESANAS”	87.745,13 €
Total convocatoria:			220.000,00 €

SEGUNDO.- Emitir y contabilizar los documentos contables necesarios para reajustar los subproyectos de gasto e importes que se indican, con cargo al documento A nº 24524:

- Proyecto de gasto 49366, subproyecto 49366230004, minoración de 52.254,87 euros.





- Proyecto de gasto 49366, subproyecto 49366230003, aumento de 52.254,87 euros.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.- Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA HACIENDA Y EMPRESA

Luis Alberto Marín González

27/11/2023 13:51:37

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d39a4a00-8d23-8353-2d6c-005059b6280

